



**CIUDADANOS DIPUTADOS DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S.**

Los suscritos, integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, del Estado de Campeche, con fundamento a lo dispuesto en los artículos 115, fracciones II, primer párrafo y IV, de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos; 46 fracción III y 47 de la Constitución Política para el Estado de Campeche; 107 y 187 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 72, 73, 74 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche y demás relativos y aplicables; me permito someter a consideración de esta Soberanía para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación, Iniciativa de Decreto para **reformular el artículo 54, fracción I, párrafo cuarto, de la Ley de Ingresos del Municipio de Carmen para el ejercicio fiscal 2021**, la cual, se anexa en medio electrónico de conformidad con lo previsto en el artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, así como la Estimación del Impacto Presupuestario en cumplimiento a los artículos 23 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios y 23 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Municipio libre es la base de la organización política y administrativa del Estado mexicano, es el orden de gobierno más cercano a la población, es también el ente garante del cumplimiento de la Ley;

El Municipio es autónomo en cuanto a la administración de su hacienda pública, la cual, se compone de los ingresos que percibe por impuestos, contribuciones, derechos, participaciones y demás ingresos previstos en su Ley de Ingresos;

El Municipio está a cargo de la prestación de los servicios públicos que le mandata la norma suprema, los cuales, otorga a través de sus distintas dependencias y entidades públicas;

El Municipio está dotado de atribuciones que le permiten manejar libremente su hacienda pública, dentro de un marco jurídico establecido, mismo que le obliga a vigilar de manera responsable la administración de sus ingresos, que le permiten otorgar los servicios públicos que presta a sus habitantes, de manera eficiente y eficaz;



El Municipio tiene atribuciones para presentar anualmente su proyecto de Ley de Ingresos al Congreso Local, a efecto de proveer los lineamientos a los cuales han de sujetarse las obligaciones de los contribuyentes;

Una correcta regulación en materia fiscal, facilita la recaudación y permite la regularización a los contribuyentes que tienen adeudos, para lo cual, se deben establecer los mecanismos que agilicen el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes y permitan generar un mayor ingreso de recursos, que permitan al municipio cumplir con los objetivos establecidos en sus diversos planes y programas, en beneficio de sus gobernados;

El Municipio, debe establecer un abanico de posibilidades, con las cuales, el contribuyente pueda cumplir con sus créditos fiscales; previendo todas las formas que la ley contemple, que permitan, faciliten y agilicen el ingreso de recursos a las arcas públicas municipales;

La finalidad de la propuesta de reforma al artículo 54, fracción I, cuarto párrafo, de la Ley de Ingresos del Municipio de Carmen para el ejercicio fiscal 2021, consiste en otorgar certeza jurídica a los contribuyentes, en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales municipales, en materia ambiental en lo que se refiere al pago de derechos por refrendo del Dictamen de Viabilidad Ambiental, a cargo de la Dirección de Medio Ambiente y Aprovechamiento Sustentable, dependencia del Honorable Ayuntamiento de Carmen;

La propuesta de reforma, pretende evitar que el ciudadano interprete erróneamente el monto del descuento aplicable, cuando realiza el trámite correspondiente. La forma en que actualmente está redactado el citado párrafo puede inducir al error, al no precisar que se trata de un descuento del treinta por ciento sobre el monto total del pago del derecho;

Corresponde al Ayuntamiento emitir las resoluciones legales que correspondan para corregir esa imprecisión y establecer debidamente la redacción de la Ley, para generar certeza jurídica al contribuyente;

Es necesario precisar de manera clara, correcta y transparente cual es el alcance del beneficio al cual, accede un contribuyente por el pago oportuno de sus derechos municipales en materia ambiental, evitando una interpretación errónea de la ley, al considerar equivocadamente, que el descuento aplicable es del setenta por ciento del pago de su derecho actualizado;

Derivado de lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a la consideración de esa Soberanía para su análisis, discusión y en su caso, aprobación, la siguiente iniciativa de:



DECRETO

La LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, decreta:

Número: _____

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforma el artículo 54, fracción I, párrafo cuarto, de la Ley de Ingresos del Municipio de Carmen para el ejercicio fiscal 2021, para quedar como sigue:

Art. 54.- (...)

I.(...)

(...)

(...)

En caso de refrendo, al costo del Dictamen de Viabilidad Ambiental se le aplicara un descuento del 30% del monto que le corresponda en base al rubro, giro o actividad del establecimiento; lo cual aplicará siempre y cuando el contribuyente haya dado cumplimiento a las condicionantes ambientales en tiempo y forma; además de no haber realizado modificación alguna en cuanto a giro, ampliación de la instalación que ocupa, razón social, cambio de propietario, u otras.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias en lo que se opongan al presente decreto.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los ---- días del mes de ----del año dos mil veintiuno.